



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 101, fecha: viernes, 29 de Mayo de 2020

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### ANUNCIO DE DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMPETENCIAS

**1149**

Expediente n.º: 420/2019

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegación Especial de Competencias

Asunto: Organización y funcionamiento del Gobierno legislatura 2019-2023

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales relativas a determinados servicios en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a que el volumen de gestión del Ayuntamiento de Fontanar es elevado y que, por ello, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para, en aras del interés público, agilizar y mejorar la eficacia de los servicios públicos.

Visto que el 14 de abril de 2020 el Concejal de Deportes y Seguridad Ciudadana, D.



Miguel Ángel Ayuso Zurita, renunciaba al acta de concejal como miembro de la Corporación.

Visto que la competencia de Deportes se encuentra suspendida al no haber ningún tipo de actividad por el estado de alarma; y que ésta será asumida por el nuevo concejal que sustituya al dimisionario.

Visto que la competencia de Seguridad Ciudadana debe priorizarse ante la actual situación de crisis sanitaria y que, por tanto, no cabe dilatar su delegación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. José Raúl Calvo de Miguel, Concejal de este Ayuntamiento, las competencias de Deportes. Esta delegación comprenderá todas las atribuciones delegables comprendidas en las áreas mencionadas, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

TERCERO. La presente resolución será efectiva desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y portal de transparencia - sede electrónica municipal, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

CUARTO. Establecer una avocación general- sin necesidad de ser expresa en los actos administrativos dictados a futuro- de todas las competencias delegadas al considerarse que- en general- los Concejales Delegados no ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva/parcial, pudiendo ser necesaria la aplicación de esta disposición por distintos motivos administrativos.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Fontanar a 27 de mayo de 2020. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal Martínez